

 Circular	Numero:	C-EX-DF-17/2022
	Grupo de contratos:	Derivados Financieros
	Fecha:	13 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	20 de diciembre de 2022
	Sustituye a:	C-DF-03/2011
Asunto	Clientes Especialistas.	
Resumen	Regula a aquellos clientes que pretendan alcanzar un nivel de actividad alto. Se modifica por actualización de la Circular.	

Aquellos Clientes que pretendan alcanzar un nivel de actividad en el mercado que alcance o supere el establecido en los Programas de Proveedores de Liquidez definidos en las correspondientes Circulares e Instrucciones Operativas, podrán solicitar el acceso informático a la negociación a través de su Miembro. A estos Clientes se les denominará Clientes Especialistas.

1.- REQUISITOS PARA SER CLIENTE ESPECIALISTA

- a) Ser Cliente de un miembro de MEFF. A estos efectos debe tener firmado el contrato correspondiente con un Miembro.
- b) Alcanzar los niveles de actividad establecidos en los Programas de Proveedores de Liquidez de los productos que MEFF determine.

En este sentido, el Cliente Especialista dispondrá de un periodo de tres meses desde que disponga del acceso informático a la negociación a través de su Miembro, para alcanzar dichos niveles.

En el caso que el Cliente no alcance los mínimos establecidos, perderá su condición de Cliente Especialista y no podrá recuperarla hasta transcurridos doce meses.

Así mismo, una vez finalizado el periodo de prueba de tres meses, si el nivel de actividad del Cliente Especialista es inferior al mínimo establecido para los Programas de Proveedores de Liquidez durante dos meses consecutivos o en tres meses de los últimos doce, el Cliente perderá automáticamente su condición de Cliente Especialista, a no ser que hayan existido causas que MEFF considere justificadas.

- c) El Cliente Especialista sólo podrá operar por cuenta propia. En este sentido, las personas jurídicas que realicen exclusivamente actividades de intermediación no podrán acceder a la condición de Cliente Especialista y aquellas personas jurídicas que operen y tengan la posición en BME CLEARING por cuenta propia y por cuenta de clientes deberán demostrar a satisfacción de MEFF la absoluta separación de sus actividades de cuenta propia y de clientes.

Una vez cumplidos estos requisitos, MEFF comunicará al Cliente y al Miembro que el Cliente es un Cliente Especialista.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1.-Instalaciones informáticas

Son por cuenta del Cliente Especialista:

- a) Las líneas de datos (principal y back-up) entre el Cliente Especialista y MEFF, en su caso.
- b) Los terminales que MEFF instale en el Cliente Especialista, de acuerdo con las tarifas aplicables a Miembros, en su caso.
- c) El canon que resulte, en su caso, de las instalaciones antedichas.
- d) Cualquier otro gasto en que un Miembro deba incurrir en relación con instalaciones informáticas que MEFF haya instalado al Cliente Especialista.

A estos efectos, el Miembro, a través del cual opere el Cliente Especialista, será responsable solidario con este frente a MEFF por todos estos conceptos y por todas las actuaciones que dicho Cliente Especialista realice a través del acceso informático.

2.2.-Tarifas

Las tarifas de negociación y liquidación serán las que se apliquen a la cuenta propia de los Miembros únicamente en aquellos grupos de productos en que el Cliente Especialista cumpla con el nivel de actividad establecido en los Programas de Proveedores de Liquidez.

Los Clientes Especialistas participarán en los Programas de Proveedores de Liquidez y les serán de aplicación las tarifas de negociación y liquidación de cuenta propia en tanto cumplan las condiciones mínimas de actividad establecidas por MEFF. Los importes que correspondan a los pagos de incentivos a los Clientes Especialistas se efectuarán al Miembro para su abono al Cliente Especialista.

Las bonificaciones adicionales por tarifas de negociación y liquidación que pudieran generarse para el Miembro por la actividad de uno o varios Clientes Especialistas sumada a su propia actividad y a la de sus Clientes, le serán abonadas al Miembro.